

Don Francisco de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

ATHA'DAH-FAVE-019-002-49

Hospital de Esconara unida año 1768.

Por mandato
del mismo Sr.
Visitador:

En la villa de Atchabalea a ocho de octubre
del mill seiscientos sesenta y ocho Dels. Lis.
Don Francisco Alonso Guarcuer visitador Cane
Atchabalea y Calabonay sacada por el Sr.
Don Manuel de la Cruz y Pinar obispo de los obispos
de la Coruña de S. M. de la Pontificia de S. M.
Chiriquipato y Corario Pinar, Chaurando ver
tado la capilla de S. M. de la Coruña y en ella el
el Hospital de la villa de Esconara, y en ella el
sacrosanto Sacramento y de mas que visita regu
ria, lo halla con asos y decencia pero con necesidad
de que se done por la para la mudacion el copon;
por lo que mandabay mando de S. M. de la Pontificia
Tribunal de la Santa Cruz, Presidencia de la Santa Cruz.
ministrador deponga se done el copon, y que
mandarase venga copon de la villa de la que fue
de la referida Capilla con el mayor asos y
limpieza sumando de los nuevos con la
validas sobre q. se le ponga la conuencien
tambien de lo que hubiere menester de

Hospital, el que mando fundar don ce 219. 215
en ondra yon iticanetazabal, con do Capp. mas
con la obligacion de celebrar su do porcedone en la
referida Capilla una vez cada una, Confeccion y ad-
monstracion la de Benamonty alo pover en-
fermos y leugeros, que a los Hospital se recogier-
sen, para que su manutencion paga alo Capp.
y para su fundacion se compraron do finos: uno
impuesto sobre las Alcabalas de la Ciudad y
Logrono en su ciudad y Pantoja, y el otro sobre
la renta de la Ciudad de Trujillo en
Castilla: y mediantes la manutencion de
rentas y otras cosas de manutencion, por unas
prohibido por el Sr. D. Jms. Ph. a San-
ta Cruz de Guad. y su deherbyas de la
primera de estas cosas para de ml renta
arrendar quatro sedclars, que en atencion a que
el fundador quisio en primer lugar la fundacion
del Hospital, Capp. y otras honrras, se debia
pagar anualmente cien ducados al administrador
que fuese de dho Hospital y su renta y utilizarse
de la fundacion de la casa y renta de la Cocina:
Dicienda ducado cada uno de los do Capp. por el
gravamen de la manutencion de la Capilla y
atencion alo pover enfermos del Hospital:
Cinquenta ducados al Comendador de la
de dha villa: quince faros de trigo al de
monrazu, y finalmente sesenta faros
de trigo que fuesen necesarios para el ali-
mento y curacion de los enfermos y leugeros

no que acuerdan al otro pital en quanto
alcanzare la Xenda. Y que satisfaga lo ex-
pedido, y en el Xerens della venian
Cauiminas la dote de trufana con
otras cosas que se hallaron de los autos: Han
por Capellanes de la cap. de los D.
Jph. Francisco de Gattaradui, y D. An-
tonio de Salas, quienes han declarado ha-
ber cumplido en su ministerio de la vrama
hacia la puerca vrama cada uno de su parte
con la ma y cargo de los D. Jph. Francisco
por el, y de los D. et otros ponsi y modo se
otro Sacerdote, en su accion de la declara-
cion cumplida, y mandado alos los de
y alos liberos que se declaran de su parte
lo propio con arreglo a la fundacion de
q. se declara la concurrencia y operacion
proceda a los que en la ley se
Reconocida la guerra preced. da.
da por los D. de Francisco como tal adm. de
la vrama q. se aprobada en el trib. Eco. de
este obispo en diez y seis de febrero de 1770
ya y aia, hacia vramy ocho se e cobre
Reservay deas, con la Xerens, y aprobacion
de la ley por D. Santiago de ve-
lancas Paez de los de fijos de Paez, de
hallaron suificadas, y alparecer de Paez de

D. An-
tonio

220 245

y alcance a favor de Dho D^{ho} Ph. Tiburcio
 quatro mil Cientos noventa y cinco y
 un mill. por los q^{ta} las apuraba y Confirma
 Recibo. en quantos ha lugar de Dho. Pales her
 xos y mandos alapantados muerasadas de este y a
 por ellas, y asis. o. Dho Ph. Tiburcio q^{ue} en ade
 lante de y forme con la dunda justificacion las
 quentas acordando la legitimidad de las au
 tadas con los documentos necesarios. sin dar canti
 das alguna apostas con vergonzantes o bienbando
 en todo lo perteneciente en el. Dando a las el año
 de trececientos quatro, y como prosbeido por el
 P^{ro}curador de este obispado en unavez de este
 col. de Cien y quatro años para res percarar
 copias en este libro de el folio 91- y de el
 192. Ser la primera quenta dada en data
 el expresado alcance, siendo m^u e fiaz en la
 Obispanza de la Herida anual de los expresos
 de mayo, y reduca de los de finos y de finos
 de la rep^ubl^{ca}. y asis. con la con apenamiento. y
 por el tanto lo mande y fues m^u e fiaz de Dho. f^u

De San. Alonso
 Juan de Obispo

Alvaraz

Dho. en data de 2 cap. f. 52. 2on. y
 cap. de 4. 8x.

